

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Directora: C.P. ELDA AÍDA PÉRTILE

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES
EDICION 10 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 16 DE ENERO DE 2009 EDICION N° 8.866

LEYES

RESOLUCIÓN N° 2.921 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado al proyecto de ley 6.216, el que quedará redactado conforme con el Anexo que forma parte integrante de la presente.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 2.921 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.216

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la ley 597 y sus modificatorias –Contribución de Mejoras por construcción de caminos–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: Para la percepción de la Contribución de Mejoras sobre la propiedad rural beneficiada con la construcción de caminos afirmados o mejorados, con superficie de rodamiento para transportar en toda época, construido por la Dirección Nacional de Vialidad o la Dirección de Vialidad Provincial o por ambas, en las redes nacionales o provinciales, se aplicarán las siguientes normas:

1) Se considerarán zonas beneficiadas, a los efectos del pago:

- Las comprendidas hasta la distancia de quince (15) kilómetros cada lado del camino contados a partir del eje del mismo.
- Las comprendidas en los arcos de quince (15) kilómetros de radio en los extremos del camino, con centro en el eje y en la progresiva inicial o final del mismo. Si posteriormente se prolongara el camino, se reajustará la liquidación de la Contribución de Mejoras a la nueva situación del inmueble.

2) Las propiedades beneficiadas por los caminos abonarán como Contribución de Mejora el treinta por ciento (30%) del costo de los mismos.

3) La proporción de contribución a cargo de los propietarios comprendidos en el inciso 1) se liquidará en razón inversa a la distancia del bien al eje del camino, tomando dicha distancia en línea perpendicular desde el centro geométrico del inmueble. Las propiedades directamente fronterizas al camino pagarán un adicional por metro de frente, igual al cinco por mil (5 %) del costo por metro lineal del camino. Cuando una vía férrea, un río u otro accidente geográfico o topográfico las separe del camino, no serán consideradas directamente fronterizas a él.' El monto del adicional del "rentista, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del importe de la contribución que corresponde pagar a cada inmueble.

4) La recaudación se efectuará por medio de la Administración Tributaria Provincial y se abonará en cuotas semestrales en un plazo de hasta cinco (5) años contados a partir de la confirmación de la deuda, excepto para las prórogas que ya hubieran sido otorgadas por un plazo mayor a la fecha de vigencia de la presente ley. El interés a aplicar sobre las facilidades de pago será fijado por el Poder Ejecutivo y no podrá ser superior al que cobre el Nuevo Banco del Chaco S.A. para créditos comunes.

5) El plazo para la cancelación de la deuda, para la aplicación de los recargos por mora y para la prescripción se contará a partir del vencimiento del término que acuerde la resolución de la Administración Tributaria Provincial que confirme la obligación tributaria.

6) El Poder Ejecutivo podrá establecer bonificaciones al contribuyente que pague al contado, las que no superarán el quince por ciento (15%) de la deuda total, o del diez por ciento (10%) de aquellas deudas que sean canceladas dentro de los doce (12) meses contados a partir de su confirmación.

7) Los propietarios que donaren fracciones de tierras destinadas a apertura, rectificación, en ensanche, otros, de los caminos nacionales o provinciales a pavimentar o mejorar, quedarán exentos del pago de la Contribución de Mejoras hasta la concurrencia del valor donado. A los efectos de esta exención se calculará ese valor en proporción al avalúo de la tierra fijado para el pago del Impuesto Inmobiliario sobre el mismo bien a la fecha de la donación, incrementado en un treinta por ciento (30%) y el importe resultante será deducido de la correspondiente Contribución de Mejoras. Este beneficio será extensivo a los herederos del donante.

8) Los inmuebles quedarán afectados al pago de la Contribución de Mejoras y los deudores morosos podrán ser compelidos al cumplimiento por vía de apremio según el procedimiento que establece el Código Tributario Provincial para estos casos.

9) Los escribanos no podrán otorgar escrituras traslativas de dominio, de modificación o restricción al mismo, sin la previa certificación de la Administración Tributaria Provincial de no adeudar o estar al día con el pago de la Contribución de Mejoras. En el certificado deberá constar el saldo de la deuda, si lo hubiere, y el plazo para su cancelación, o en su defecto, la constancia de no estar afectado el inmueble al pago de esta contribución.

10) Están exentos del pago de la Contribución de Mejoras normada por ésta ley la totalidad de los predios ubicados dentro de los ejidos municipales, los inmuebles rurales públicos de propiedad de la Nación, Provincia o Municipio y los privados pertenecientes a asociaciones con personería jurídica, mientras estén destinados a la educación gratuita o beneficencia pública. La reglamentación preverá el régimen de cobro de la contribución para las tierras fiscales adjudicadas en venta, las que no serán tenidas en cuenta en la aplicación de esta exención.

11) Cuando una vía férrea, un río u otro accidente geográfico o topográfico separe al inmueble del camino, la Contribución de Mejoras se cobrará considerando la distancia lineal hasta el eje del mismo, desde el esquinero más cercano al acceso más próximo al camino, aplicándola a la razón inversa establecida por el inciso 3), entendiéndose que dicha distancia no podrá ser menor que la que hubiera correspondido por aplicación del régimen general que se establece en el mismo inciso.

12) Para la concesión de facilidades de pago, en la aplicación de adicionales por mora y en todo otro aspecto no contemplado en la presente ley, serán de aplicación las normas del Código Tributario.

13) Prescribirán por el transcurso de diez (10) años las acciones y poderes del fisco para exigir el pago de la presente contribución y para aplicar y hacer efectivas las multas que pudieren corresponder. Idéntica disposición regirá para la prescripción de las acciones de repetición.

Facúltase al Poder Ejecutivo para variar hasta un diez por ciento (10%) las alícuotas fijadas en los incisos precedentes."

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como artículo 2° a la ley 597 y sus modificatorias, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 2°: En ningún caso se aplicará el presente régimen de Contribución de Mejoras cuando en los caminos indicados en el artículo 1°, por los cuales el organismo recaudador ya liquidó la misma, se realicen obras de mantenimiento, reparación, bacheo, o similares."

ARTÍCULO 3°: Modificase el ordinal del actual artículo 2° de la ley 597 y sus modificatorias, el que pasará a ser 3°.

ARTÍCULO 4°: Establécese que las Contribuciones pendientes de confirmación de acuerdo con lo establecido por la ley 5.836 y sus modificatorias, se determinarán con las bases de liquidación previstas en el artículo 1° inciso 3) de la ley 597 y sus modificatorias, retroactivamente a la fecha de la habilitación de las obras que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 1° de la misma.

ARTÍCULO 5°: Decláranse inexistentes y carentes de valor legal las liquidaciones no firmes del tributo Contribución de Mejoras sobre la propiedad rural, que a partir de la sanción de la presente ley se formulen por obras realizadas como consecuencia de tareas de mantenimiento, reparación, bacheo, o similares.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

DECRETO Nº 4.281

Resistencia, 23 diciembre 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.216, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 092 de fecha 07 de octubre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2921/08 de fecha 10 diciembre de 2008, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118° y las emanadas de la Ley N° 4.647, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 6.216, cuyo veto parcial, ha sido aceptado por Resolución N° 2921/08 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Aguilar

s/c.

E:16/1/09

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.257

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 33 de la ley N° 95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 33: Es deber de las empresas velar porque todos sus empleados sean diligentes e idóneos. Se faculta a los empleadores a que realicen los estudios correspondientes para asegurar su cumplimiento, en particular el análisis de alcoholemia antes y después de tomar servicio. Su responsabilidad hacia los pasajeros y cargadores por faltas de sus empleados se extiende a todos los actos ejecutados por éstos en el desempeño de sus funciones, no pudiendo en ningún caso las empresas declinar en ellos su responsabilidad comercial, civil o administrativa."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

DECRETO Nº 4.342

Resistencia, 30 diciembre 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.257; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.257, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:16/1/09

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.258**

ARTÍCULO 1°: Incorpórase el inciso f) al artículo 2° de la ley 2.970, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°

f) Controlar en forma efectiva el nivel de alcoholemia en los conductores de servicios públicos de pasajeros, antes y después del servicio, en las terminales en las cuales la Dirección General de Transporte tenga una delegación."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

DECRETO N° 4.343

Resistencia, 30 diciembre 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.258; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.258, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:16/1/09

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.259**

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia, al edificio ubicado en López y Planes N° 58 de la Ciudad de Resistencia, Sede Central del Consejo Provincial del Partido Socialista –Distrito Chaco–, identificado catastralmente como: Circunscripción I – Sección C – Manzana, 209 – Parcela 19 – Departamento San Fernando–, en el marco de la ley 5.556 –de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia–.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico Cultural y Natural, inscribirá en el Registro Provincial el bien declarado en el artículo 1° de la presente, como perteneciente al Patrimonio Cultural de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

DECRETO N° 4.344

Resistencia, 30 diciembre 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.259; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.259, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pilatti Vergara

s/c.

E:16/1/09

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.260

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 2° de la ley 6.234, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Fíjase a partir del 1° de septiembre de 2008 y del 1° de octubre de 2008, el Valor Índice Uno (1) en la suma de Pesos Cero con Setecientos Cuatro Mil Treinta y Seis Millonésimos (\$ 0,704036) y Pesos Cero con Setecientos Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Millonésimos (\$ 0,718984), respectivamente, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en la ley 3.529 (t.v)."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

DECRETO N° 4.261

Resistencia, 19 diciembre 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.260; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.260, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pilatti Vergara

s/c.

E:16/1/09

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.261**

ARTÍCULO 1º: Declárase Patrimonio Histórico Cultural al edificio donde funciona el Instituto Chaqueño de Cultura Inglesa, ubicado en calle Don Bosco Nº 356 de la Ciudad de Resistencia, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 116, Parcela 2 y Parcela 23, Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

DECRETO Nº 4.345

Resistencia, 30 diciembre 2008

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.261; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.261, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pilatti Vergara

s/c.

E:16/1/09

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.263**

ARTÍCULO 1º: Declárase Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia del Chaco, a los edificios que albergara al ex - Diario "El Territorio", que actualmente son sedes del Museo de Medios de Comunicación "Raúl Berneri" y del Archivo Histórico "Monseñor Alumni", ubicados en calle Pellegrini Nº 213 y Nº 221 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 2º: La presente declaración se considera como un justo y merecido homenaje a los trabajadores del ex Diario "El Territorio", que fue una verdadera escuela de periodismo y funcionó entre 1919 y 1989.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

DECRETO Nº 4.347

Resistencia, 30 diciembre 2008

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.263; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.263, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pilatti Vergara

s/c.

E:16/1/09

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.264**

ARTÍCULO 1º: Declárase Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia del Chaco, al edificio que perteneciera a LT 5 "Radio Chaco", creada en 1932 por José Máximo Noveri, ubicado en Avenida 9 de Julio Nº 1855 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 2º: La presente declaración se considera como un justo y merecido homenaje a los chaqueños pioneros de la radiofonía del nordeste argentino y a todos los trabajadores que se desempeñaron en esta emisora radial desde su creación, y que contribuyeron a informar a la ciudadanía del Chaco.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

DECRETO Nº 4.348

Resistencia, 30 diciembre 2008

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.264; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.264, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pilatti Vergara

s/c.

E:16/1/09

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.265**

ARTÍCULO 1º: Declárase Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia del Chaco, al edificio del Banco de la Nación Argentina, ubicado en Avenida 9 de Julio Nº 101 de la Ciudad de Resistencia, identificado como: Nomenclatura Catastral: Manzana 126, Parcela 19, Circunscripción 2, Sección B, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: La presente declaración se considera como un justo y merecido homenaje a los trabajadores chaqueños del Banco de la Nación Argentina, que se han desempeñado en la Institución a lo largo de estos más de cien años.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

DECRETO N° 4.349

Resistencia, 30 diciembre 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.265; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.265, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pilatti Vergara

s/c.

E:16/1/09

—————>*<—————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.266

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia del Chaco, al edificio de la Universidad Popular de Resistencia, fundada el 10 de noviembre de 1929, ubicado en la calle Santa Fe N° 99 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 2°: La presente declaración se considera como un justo y merecido homenaje a los ciudadanos chaqueños, que egresaran de esa Casa de Estudios y a todas las generaciones de docentes que se desempeñaron en la misma.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta*

DECRETO N° 4.350

Resistencia, 30 diciembre 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.266; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.266, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pilatti Vergara

s/c.

E:16/1/09

—————>*<—————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.267

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Cultural de la Provincia del Chaco, al acervo del Museo del Títere "Tibi", que se encuentra en su sede de calle Vedia N° 498 de la Ciudad de Resistencia, perteneciente a la familia Sosio - Iturriz, y que cuenta con una colección de más de 600 piezas de distintas partes del mundo.

ARTÍCULO 2°: La presente declaración se considera como un justo y merecido homenaje a la familia Sosio - Iturriz,

quienes cumplieron 40 años de intensa labor titiritera y cultural en la Provincia:

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta*

DECRETO N° 4.351

Resistencia, 30 diciembre 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.267; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.267, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pilatti Vergara

s/c.

E:16/1/09

—————>*<—————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.268

ARTÍCULO 1°: Modifícase el apartado e) del inciso 2 - del artículo 9° de la ley 5.081 y modificatoria –Consejo Económico y Social–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°: El Consejo Económico y Social (CONES), a efectos de su gestión, funcionamiento, administración, representación institucional y legal, conformará un Comité Ejecutivo que estará constituido e integrado de la siguiente forma:

1-

2- Integración:

a)

b)

c) Vicepresidencia 2^{da}: Será ejercida por

períodos alternativos de dos años, por

representantes de la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional

Resistencia–, de la Universidad Nacional del

Nordeste y de la Universidad del Chaco

Austral.

.....”.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta*

DECRETO N° 4.352

Resistencia, 30 diciembre 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.268; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.268, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Aguilar

s/c.

E:16/1/09

>*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.269

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la Colonia Presidente Uriburu, Departamento 25 de Mayo, cuyos datos identificatorios se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción XVI – Sección D – Chacra 11 – Lote 39 – Colonia Presidente Uriburu – Departamento 25 de Mayo – Provincia del Chaco.

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 281 – Departamento 25 de Mayo.

PROPIETARIO: Brollo, Miguel y otros.

SUPERFICIE A EXPROPIAR: 4 has.

ARTÍCULO 2°: El inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente, será destinado a la construcción del Monumento al Genocidio de los Pueblos Indígenas de América, al Parque de los Justos y al Primer Instituto Intercultural de Lenguas Indígenas.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, se efectúe la inscripción del dominio a favor del Instituto del Aborigen Chaqueño.

ARTÍCULO 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Alicia E. Mastandrea, Presidenta

DECRETO N° 4.204

Resistencia, 19 diciembre 2008

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.269; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.269, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Peppo

s/c.

E:16/1/09

EDICTOS

EDICTO.- Dra. Mariel N. Maldonado, Juez Suplente, en los autos: “**Trevisán, Reina Ofelia s/Cancelación**

de Plazo Fijo”, Expte. N° 2.527, Año 2008, Sec. N° 1, Juzg. Civil y Comercial N° 1, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por quince días, la cancelación judicial del Certificado de Plazo Fijo N° 301941 T, Cliente N° 128.590, del Nuevo Bco. del Chaco S.A., Suc. Sáenz Peña, a nombre de Reina Ofelia TREVISAN, D.N.I. N° 13.427.471, Secretaría N° 1, 5 de diciembre de 2008. Dr. Sergio A. Villagra, abogado, Secretario.

Dr. Sergio Alcides Villagra

Abogado/Secretario

R.N° 133.287

E:17/12 V:19/1/09

>*<

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña a cargo de la Dra. Mariel Maldonado comunica por quince días en los autos caratulados: “**Santamaría Juan Jose s/ Cancelación de Cheques**”, Expte. N° 1.608/08-1, que se ha dispuesto la cancelación judicial de los cheques N°s. 79695798 y 81859601 correspondientes a la cuenta bancaria N° 40921776/22 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Sáenz Peña. Fdo. Dra. Mariel Maldonado - Juez Suplente - Dra. María Del Carmen Romero - Secretaria. Secretaría, 9 de diciembre de 2008.

Dra. María del C. Romero

Secretaria de trámite

R.N° 133.311

E:17/12 V:19/1/09

>*<

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de sito en 9 de julio N° 361, primer piso, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Juez Dr. Juan Zaloff Dakoff, hace conocer por quince días (15) las resoluciones que en sus partes pertinentes DICEN: Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de noviembre de 2008. AUTOS y VISTOS: en estos caratulados: “**Abalos Carlos Javier s/Cancelación de Cheque**”, Expte N° 2304/ 08, Sec. 4 RESUELVO: I) Ordenar la cancelación de los cheques pertenecientes a la cuenta corriente N° 110000638/00, correspondiente al BANCO PATAGONIA S.A. sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es N° 68143032, N° 68143033 y N° 68143034. Publíquense edictos por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del dto. ley 5965/63, ratificado por ley 16478 agregado al código de comercio por aplicación supletoria conforme dto. Ley 4776/63, haciendo saber que los que así lo consideren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de 60 días contado a partir de la última publicación. Pcia. Roque Sáenz Peña, 9 de diciembre de 2008. Aclárese que la mencionada cuenta pertenece a los Sres. Patricia Liliana RAMÍREZ y Javier Edgardo QUINTANA. Not. Fdo. Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial N° 2.

Silvia Analía Vittar

Abogada/Secretaria

R.N° 133.332

E:19/12 V:21/1/09

>*<

EDICTO.- La Sra. Juez Suplente Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de P. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mariel N. Maldonado: en autos caratulados: “**Pauluka Carlos Oscar s/Cancelación Judicial de Cheque**”, Expte. N° 2348, Año 2008, Sec. N° 2. Por el presente hace saber la resolución recaída en autos que dice Pcia. Roque Sáenz Peña, 03 de Diciembre de 2008. **Autos y Vistos: ... Resuelvo:** I) Ordenar la cancelación del cheque correspondiente a la cuenta bancaria N°000111-02 a nombre de CONSORCIO CAMIONERO N° 68 NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.; perteneciente al cheque Serie A N° 06726830. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 5 y 65 Ley

24452, modificada por Ley 24760 y normativa reglamentaria. Transcurridos los cuales, sin oposición y firme que quedare el auto, se notificará al Banco indicado a sus efectos IV) Insértese copia de la presente en el expediente. Notifíquese. Regístrese. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 03 de Diciembre de 2008. Fdo. Dra. Mariel N. Maldonado.

Dra. María del Carmen Romero
Secretaria de trámite

R.Nº 133.354 E:24/12 V:26/1/09

EDICTO.- La Sra. Juez Dra. Marcela Cappozzolo, Juzgado del Menor de Edad y la Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, ubicado en calle Belgrano N° 78 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Ramón Andrés CARDOZO, M.I. N° 7.919.911, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Autos: “**Godoy Leoniodas s/Filiación Post-Mortem**”, Expte. N° 205/04. Villa Angela, 30 de septiembre de 2008.

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario

R.Nº 133.388 E:31/12 V:21/1/09

EDICTO.- La Dra. Mariel N. Maldonado, Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Sec. N° 1 a cargo del Dr. Sergio A. Villagra, hace saber por cinco (5) días, en los autos caratulados: “**Knauss Luis Aniceto c/Textilvilla S.R.L. s/Quiebra**”, Expte. 3427/02- Sec. 1, que se ha fijado el día 18/03/09 la fecha por el cual los Sres. acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y/o privilegios, Art. 88. inc. 1 L.C., debiendo el síndico presentar el informe individual el día 01/05/09 y el general el día 17/06/09. La audiencia informativa se realizará el día 18/09/08 a las 08:00 horas, en la sede del Tribunal, sito en calle 9 de Julio N° 361, 1° Piso. (Art. 14 L.C.). Síndico: C.P. Orlando Luis Barboza, con domicilio legal en Bernardino Rivadavia N° 687, ciudad, horarios de atención: por la mañana de lunes a viernes de 09:30 horas a 12:00 horas, y por la tarde de lunes a jueves de 18:00 horas a 19:30 horas. Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de diciembre de 2008.

Dra. María Del Carmen Romero
Secretaria

s/c. E:7/1 V:16/1/09

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudria, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber con respecto de Ermindo Antonio, LOPEZ, D.N.I. N° 17.399.035, argentino, casado, jornalero, domiciliado en Planta Urbana S/N° de la localidad de Taco Pozo - Chaco-, hijo de Carlos Alberto López y de Juliana Santos, nacido en Charquina - Sgo. del Estero, el 8 de junio de 1965 , en los autos caratulados: “**Lopez Ermindo Antonio s/Ejecución de Pena**”, Expte. N° 194/07, por Resolución del día de la fecha se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: “//sidencia Roque Sáenz Peña, 06 de enero de 2009. **Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo:** I) ...; II) Declarar rebelde en la presente causa a Ermindo Antonio LOPEZ, ya filiado, y ordenar su inmediata detención, quien capturado que fuere deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P., disponiéndose que en caso de no ser habido, mantenga su pedido de captura en la Orden del Día Policial. Notifíquese. Fdo.: Dr. Oscar B. Sudria, Juez; Dra.

Karina L. Barlasini Rueda, Secretaria de Feria”. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de enero e 2009.

Dra. Karina L. Barlasini Rueda
Secretaria de Feria

s/c. E:12/1 V:21/1/09

EDICTO.- El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Sicoli Jorge Silvio, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, sito en Av. Callao 635, Piso 6° de la Capital Federal, informa por cinco días que con fecha 1 de diciembre de 2008 se ha decretado la quiebra de LA INTERNACIONAL EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, cuyo contrato Constitutivo de Sociedad fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de marzo de 1971 bajo el N° 754, al Folio 318 del Libro 73, Tomo A de Estatutos Nacionales de Sociedades Anónimas, con domicilio en La Rioja 55 de Capital Federal, CUIT es 30-54622445-3, Síndico designado Estudio Stolkner y Asociados, domiciliado en Av. Córdoba 1367, Piso 9° Oficina “41”, Capital Federal, quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el día 27 de marzo de 2009 en el horario de 12:00 a 18:00 horas, el informe art. 35 de la L.C.Q. se presentará el día 14 de mayo de 2009, y el del art. 39 de la L.C.Q. el día 29 de junio de 2009. Se intima a la fallida a cumplir con los arts. 86 y 106 L.C. debiendo poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos y a entregar al síndico los libros y demás documentación comercial y a constituir domicilio procesal en autos dentro de las 48 horas desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se intima a los terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 2008.

María Virginia Villarroel
Secretaria

s/c. E:14/1 V:23/1/09

EDICTO.- La Dra. Ana B. Maza, Juez de Paz de Quitilipi, Chaco, en autos: “**Kusak Emilia s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. N° 2673/08, F° 134/135, Año 2008, Sec. N° 1, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Emilia KUSAK, M.I. N° 93.482.981, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 09 de diciembre de 2008.

Dra. María Rosa Despo
Abogada/Secretaria

R.Nº 133.409 E:14/1 V:19/1/09

EDICTO.- El Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos: “**Strusiat, Fernando Eliseo s/Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. N° 2644/08, Sec. N° 4, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante STRUSIAT Fernando Eliseo, M.I. N° 12.190.806, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 12 de diciembre de 2008.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.Nº 133.410 E:14/1 V:19/1/09

EDICTO.- La Dra. Ana B. Maza, Juez de Paz de Quitilipi, Chaco, en autos: “**Muñoz Marta s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. N° 2749, F° 140/141, Año 2008, Sec. N° 1, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30)

días a herederos y acreedores de la causante Marta MUÑOZ, L.C. N° 4.180.027, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de diciembre de 2008.

Dra. María Rosa Despo
Abogada/Secretaria

R.N° 133.411 E:14/1 V:19/1/09

EDICTO.- La Dra. Andrea Fabiana DOVAL, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimoquinta Nominación de la Ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría N° 15, cita por tres días y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Antonio GÓMEZ, M.I. N° 7.904.873, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**Gómez, Antonio s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 12.217/08. Secretaría, 18 de diciembre de 2.008.

Dra. Valeria L. Persoglia
Secretaria

R.N° 133.412 E:14/1 V:19/1/09

EDICTO.- La Dra. María Eugenia Saez, Juez, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33 – Torre I, 2° Piso – Ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días a la COMPAÑÍA GENERAL FABRIL FINANCIERA, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: “**Municipalidad de Resistencia c/Compañía General Fabril Financiera y/o Poseedor y/o Quien Resulte Responsable s/Ejecución Fiscal**”, Expte. N° 14.544/04, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Dra. Andrea S. Cáceres, Secretaria Provisoria, Juzgado Civil y Comercial N° 2.

Jorge Pablo Irala
Dpto. Adm. de Relac. Públicas

s/c. E:14/1 V:16/1/09

EDICTO.- La Dra. Cynthia Monica G. Lotero de Volman, Juez, en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, sito en Lopez y Planes N° 36, de la ciudad de Resistencia, cita por edictos a COMPAÑÍA GENERAL FABRIL FINANCIERA, que se publicarán por el término de dos (2) días, citando y emplazando a los mismos para que en el término de cinco (5) días comparezca a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: “**Municipalidad de Resistencia c/Cía. Gral. Fabril Financiera y/o Quien Resulte Responsable s/Ejecución Fiscal**”, Expte. N° 22.297/02, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Lidia Ofelia Castillo, Secretaria, Juzgado Civil y Comercial 5ª. Nominación.

Jorge Pablo Irala
Dpto. Adm. de Relac. Públicas

s/c. E:14/1 V:16/1/09

EDICTO.- Rozas, Jose Alberto, Juez de Paz, del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, de la ciudad de General Pinedo, Chaco, en los autos caratulados: “**Ledesma Crespín Luciano s/Sucesorio**”, Expte. N° 1591, F° 202, Año 2.008, cita por tres publicaciones, llamando a herederos, acreedores, legatarios para que en el término de treinta días, se presenten para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría N° 2, 16 de diciembre de 2.008.

Esc. Natalia Elisabeth Schibert
Secretaria

R.N° 133.417 E:14/1 V:19/1/09

EDICTO.- Estela Werna, Jueza del Juzgado de Paz de Tercera Categoría, de la localidad de Hermoso Campo, Chaco, en los autos caratulados: “**Bravo Apolonio y**

Silva Adriana s/Sucesorio”, Expte. N° 287, Año 2.008, cita por tres publicaciones, llamando a herederos, acreedores y legatarios para que dentro del término de treinta días desde su última publicación, se presenten para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría Unica, 05 de diciembre de 2008.

Proc. Nac. Estela Beatriz Wierna
Juez de Paz Titular

R.N° 133.418 E:14/1 V:19/1/09

EDICTO.- El Doctor Luis Felipe Zaballa, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de la Ciudad de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, cita por tres (3) días emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del causante: Antonia FERNANDEZ, M.I. N° 5.102.233, en los autos caratulados: “**Fernández Antonia s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 638/08, bajo apercibimiento de Ley. Gral. San Martín, Chaco, 10 noviembre de 2008.

Dra. Delia F. Galarza
Secretaria

R.N° 133.419 E:14/1 V:19/1/09

EDICTO.- CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES MUNICIPALES DE INTENDENTE DE LA TIGRA (RES. MUNICIPAL. N° 12709 ART. N° 190 CONSTITUCION PROVINCIAL, ART. N° 70 LEY N° 4.233, LEY 4.332 Y 4.169)

ENERO 2009

CIERRE DEL REGISTRO DE ELECTORES NACIONALES (ARTS. 25 Y 159 LEY N° 4.169 - ART. 2 LEY 4.332 04/01/09

CONVOCATORIA

RES. MUNICIPAL N° 12/09

RECONOCIMIENTO DE ALIANZAS (ART. 12 LEY N° 3.401 - LEY N° 4.332 21/01/09 - 12:00 HS.

REGISTRACION DE CANDIDATOS Y PEDIDO OFICIALIZACION (ART. 54 LEY N° 4.169, LEYES N° 4.332, 4233 4767

28/01/09 12:00 HS.

FEBRERO 2009

PRESENTACION DE BOLETAS (ART. 56 LEY N° 4.169 – LEY N° 4.332.

05/02/09 - 12:00 HS.

UBICACIÓN DE MESAS (ART. 71 LEY N° 4.169 – LEY N° 4.332

06/02/09

PUBLICACION LISTAS DEFINITIVAS DE ELECTORES NACIONALES Y EXTRANJEROS (ART. 25 LEY N° 4.169 – LEY N° 4.332

09/02/09

AUDIENCIA ART. 58 LEY N° 4.169 – LEY N° 4.332

09/02/09 - 08:00 HS.

ULTIMO PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES EN EL PADRON DEFINITIVO (ART. 29 LEY N° 4.169 – LEY N° 4.332 12/02/09

DESIGNACION DE AUTORIDADES DE MESAS (ART. 69 LEY N° 4.169 – LEY N° 4.332

16/02/09

CELEBRACION DE LOS COMICIOS

22/02/09

MARZO 2009

EVENTUAL SEGUNDA VUELTA

01/03/09.

Sandra I. K. de Zarabozo
Secretaria

Tribunal Electoral Pcia. del Chaco

s/c. E:16/1/09

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Juan José Castelli, cita por tres y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Sofia Hleba, C.I. N° 91.257, para que hagan valer

sus derechos en autos: "**Hleba Sofía s/Juicio Sucesorio**" - Expte. N° 740 - Año 2008, bajo apercibimiento de Ley. J. J. Castellí, Chaco, 18 de diciembre de 2008.

Esc. Daniel E. Rolhaiser
Secretario

R.N° 133.423 E:16/1 V:21/1/09

EDICTO.- S. S. Juan Zaloff Dakoff, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Sec. N° 3, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos: "**Jiménez Juana Eloisa s/Sucesorio**", Expte. N° 2631/08 y cita por tres días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de Juana Eloisa Jiménez, M.I. N° 9.290.806. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de diciembre de 2008.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 133.421 E:16/1 V:21/1/09

EDICTO.- El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 37, a cargo de la Dra. María Fernanda Mazzoni, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el expediente N° 40.722, "**Alpargatas S.A.I.C. s/Concurso Preventivo**", concurso que tramita juntamente con los siguientes autos: "Alpaine S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nro. 42.015), "Alpargatas Calzados S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nro. 42.008), "Alpargatas Textil S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nro. 42.007), "Textil Catamarca S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nro. 42.123), "Calzado Catamarca S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nro. 42.202), y "Confecciones Textiles S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nro. 42.034), comunica por un día que por resolución de fecha 29 de diciembre de 2008, el juez actuante dispuso que habiéndose tomado y ejecutado las medidas tendientes al cumplimiento del Acuerdo Preventivo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 59, 1° parte, de la Ley 24,552 declaró Concluido el trámite de los concursos preventivos de Alpargatas S.A.I.C., Alpaine S.A., Alpargatas Calzados S.A., Alpargatas Textil S.A., Textil Catamarca S.A., Calzado Catamarca S.A. y Confecciones Textiles S.A. A tales efectos el Juez actuante dispuso la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de amplia circulación y en todos los diarios donde se publicó la apertura del concurso de las empresas del Grupo Alpargatas, y que se comuniquen la conclusión del trámite principal del concurso a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, y al Registro de Juicios Universales. Buenos Aires, 12 de enero de 2009.

María Cristina Schiavone
Apoderada

R.N° 133.422 E:16/1/09

EDICTO.- La Dra. Sonia Noemí Cardeli - Juez Suplente, del Juzgado de Paz Seg. Categoría, de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, sito en Av. Fontana s/N°, Secretaría a cargo de la Dra. Selva Leopolda Puchot, en los autos caratulados: "**Muñoz Abdon Pedro s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 307/08, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos (Art. 702° inc. 2° del C.P.C. y C). Fontana, Chaco, 10 de diciembre de 2008. Secretaria Dra. Selva Leopolda Puchot.

Dra. Selva Leopolda Puchot
Abogada/Secretaria

R.N° 133.425 E:16/1 V:21/1/09

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
S. A. M. E. E. P.

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 42/08
PRIMER LLAMADO

Objeto: Adquisición de 5.000 Tn. de Sulfato de Aluminio para Tratamiento de Agua.

Fecha de apertura: 14/01/09.

Hora: 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$ 8.000.000,00.

Precio del pliego: \$ 2.000.

Venta de pliegos e informes: Div. Compras S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta 10:00 horas del día 12/01/09 inclusive.

Presentación de sobres: Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia - Provincia del Chaco.

Olga B. Acuña Parodi
Jefa División Compras

c/c. E:12/1 V:21/1/09

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 030/08
RESOLUCION N° 2273/08

Objeto: Provisión de ciento ochenta mil (180.000) litros de gasoil por sistemas de vales de diez (10), veinte (20) y cincuenta (50) lts. cada uno, destinado al uso de equipos propios, y vehiculos en general, con opción a prórroga por parte del municipio.

Lugar, fecha y hora de apertura de sobres: En la Dcción. Compras, sito en Monteagudo N° 175, Pta. Alta. El día 02 de Enero del 2009 a las 10:00 horas.

Lugar de consultas y venta de pliegos: En Dcción. de Compras, días hábiles de 07:00 a 12:00 Horas.

Jorge Pablo Irala
Dpto. Adm. de Relac. Públicas

s/c. E:14/1 V:16/1/09

CONVOCATORIAS

TELCEL S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "TELCEL S.A." a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Enero de 2009, a las 19:30 horas, en su sede social de calle Córdoba 412, de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Razones que motivaron el atraso en la realización de la Asamblea.
- 2) Designación de dos Accionistas para que junto con el Sr. Presidente firmen el acta correspondiente.
- 3) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1° Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2008.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y remuneración de los Directores.
- 5) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 6) Consideración del destino de las utilidades.
- 7) Designación del Directorio y asignación de cargos del mismo por finalización de mandato.

Ing. Rolando A. Kaliman
Presidente

R.N° 133.400 E:9/1 V:16/1/09

CASA GABARDINI S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Enero de 2009 las 19:00 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca N° 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2008.
- 3) Destino de las ganancias del Ejercicio N° 42 (Art. 71 de la ley 19550).
- 4) Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley 19550) Autorización a percibir anticipos.
- 5) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo N° 238 de la Ley 19550, donde queda exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo N° 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación:

"En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos.

Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos".

Brizuela Arnaldo
Apoderado

R.N° 133.414 E:14/1 V:23/1/09

CASA GABARDINI S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Igualmente y de conformidad con la Ley y el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el mismo día, 28 de Enero de 2009 a continuación de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de Julio A. Roca N° 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Aumento del Capital Social y emisión de acciones clase "A" con derecho a cinco (5) votos que se aplicarán al pago de deudas de acuerdo al Art. 197 de la Ley 19.550 y a venta a los socios que deseen adquirirlas respetando el derecho de preferencia según Art. 194 de la ley de Sociedades Comerciales.

Brizuela Arnaldo
Apoderado

R.N° 133.415 E:14/1 V:23/1/09

**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA
BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR
"AUGUSTO RAÚL CORTÁZAR"**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados, de acuerdo con lo establecido en el art. 22°, de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de enero de 2009, a las 20,30 hs., en las instalaciones de la Biblioteca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Apertura de la asamblea.
- 2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3 - Elección de cuatro miembros para realizar escrutinio de votos.
- 4 - Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio Nro. 14, comprendido entre el 01-10-07 y el 30-09-08.
- 5 - Fijación de cuotas societarias.
- 6 - Altas y bajas de socios.
- 7 - Renovación de autoridades.

López, Graciela Esther, Secretaria
Barreto, Mirtha Noemí, Presidenta

R.N° 133.420 E:16/1/09

**ASOCIACIÓN ARGENTINA
PADRES DE AUTISTAS – DELEGACIÓN CHACO**

La Asociación Argentina Padres de Autistas Delegación Chaco, se dirige a Usted para poner en su conocimiento que el día jueves 20 de Febrero de 2009 a las 19:00 hs., se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria para presentar Memoria y Balance al 31/10/08, la misma se efectuará en el local de Montevideo N° 2314 sede de APADEA de la ciudad del Resistencia. En la misma se presentará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Balance del Ejercicio; Noviembre 2007 a Octubre 2008.
3. Lectura de la Memoria.
4. Designación de los cargos de: Vocal Suplente y Revisor de Cuenta Suplente.
5. Informes a los socios del accionar del ejercicio.
6. Proyectos para el nuevo ejercicio.

Aidée Galeano, Secretaria
Delia Susana González, Presidenta

R.N° 133.426 E:16/1/09

**IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS
CONVOCATORIA**

Señor Asociados/Asociados: En cumplimiento a normas de nuestro Estatuto Social el Presidente y Secretario de la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios, convoca a los Hermanos / Hermanas en la fé cristiana, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de febrero de 2009, a las 9:00 hs. en su local de Arazá N° 560 de esta ciudad para tratar los siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Lectura de la Santa Biblia y Oración al Señor.
- 2 - Lectura del Acta N° 59 de la Comisión Directiva.
- 3 - Lectura del Acta N° 47 del Libro de los Socios.
- 4 - Elecciones de dos asociados para la prescripción del acta.
- 5 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General de Cuadro de Pérdida y Ganancias, Cuadro de Gastos, Recursos e Inventario General.
- 6 - Elección de la Comisión Escrutadora.
- 7 - Renovación parcial de la Comisión Directiva y Revisor de Cuenta del Grupo "B", Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal 2, y Revisor de Cuenta Suplente.

DEL ESTATUTO ART. N° 7: Son socios activos todas aquellas persona que habiendo hecho profesión de fe en Nuestro Señor Jucristo, es bautizado de acuerdo a las Enseñanzas Bíblicas.

DEL ESTATUTOS ART. N° 9: Transcurrido una hora después de fijada en convocatoria, sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea Ordinaria y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuera el número de socios presente.

Rubén Arnaldo Monzón, Secretario
Samuhel Abel Gómez, Presidente

R.N° 133.427 E:16/1/09